



## RESOLUCIÓN N° 9903

Santiago, 3 de marzo de 2020

### VISTO Y CONSIDERANDO

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sostenidamente el valor de sus negocios, acompañando esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3) Que, mediante resolución N° 9.425, de fecha 21 de febrero de 2017, de la Gerencia General de Sercotec, se modificó la Resolución N° 9.352, de fecha 18 de agosto de 2016, y se aprobó el texto completo y refundido del Instructivo para Implementación y Ejecución de Programas de Emergencia Productiva del Servicio de Cooperación Técnica.
- 4) Que, el día 18 de octubre de 2019, se iniciaron una serie de manifestaciones en la ciudad de Santiago y otras ciudades del país, en cuyo contexto se cometieron delitos contra la propiedad pública y privada, consistentes en hurtos, robos, incendios, daños, entre otros, viéndose afectados un gran número de micro y pequeños empresarios.



- 5) Que, mediante Oficio N° 447, de 24 de enero de 2020, el Intendente de la Región Metropolitana (S) envió a Sercotec un catastro de las empresas afectadas por delitos y siniestros, producto de las manifestaciones en la llamada "Zona Cero", solicitando el diseño y ejecución de un Programa de Emergencia para reactivar las actividades económicas de dichas empresas.
- 6) Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

**RESUELVE**

I.- Aprobar la convocatoria del **Programa de Emergencia Productiva Zona Cero, ciudad de Santiago**, así como sus Bases y respectivos Anexos, cuyo texto es el siguiente:



**BASES**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA ZONA CERO DE LA**  
**CIUDAD DE SANTIAGO**

Marzo de 2020



## **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El día 18 de octubre de 2019, se iniciaron una serie de manifestaciones en la ciudad de Santiago y en otras ciudades del país, en cuyo contexto se cometieron delitos contra la propiedad pública y privada, consistentes en hurtos, robos, incendios, daños, entre otros, viéndose afectados un gran número de micro y pequeños empresarios.

A consecuencia de las movilizaciones sociales de las últimas semanas, y en especial a los hechos de violencia ocurridos en la denominada "Zona Cero"<sup>1</sup>, muchas micro y pequeñas empresas de dicha zona se han visto afectadas por delitos y siniestros que han afectado el normal desarrollo de sus actividades e implicado vulneraciones a su propiedad, configurándose de este modo una situación de emergencia en esa zona productiva.

En este contexto, a través de Oficio N°447, de fecha 24 de enero de 2020, la Intendencia de la Región Metropolitana solicitó a Sercotec coordinar, gestionar recursos, diseñar y ejecutar un plan especial para locatarios de la llamada "Zona Cero", e ir en su ayuda a través de subsidio y otras medidas.

Lo anterior, a fin de reactivar las actividades económicas de empresas siniestradas, individualizadas en el catastro que se adjunta al oficio mencionado anteriormente.

### **1.1.- ¿Qué es?**

Es un programa que busca apoyar a los micro y pequeños empresarios(as) afectados por delitos contra la propiedad, ocurridos entre los días 18 de octubre de 2019 y el 24 de enero de 2020, en el contexto de las manifestaciones ocurridas en la llamada "Zona Cero" de la ciudad de Santiago, para la reactivación de su actividad económica, a través del otorgamiento de un subsidio que les permita habilitar infraestructura y/o adquirir activos fijos y capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería y arriendos).

### **1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:**

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas<sup>2</sup> que hayan sido afectadas por delitos contra la propiedad, sufriendo daños en sus instalaciones, maquinarias o equipos, mercaderías, materias primas o insumos, y que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 447, de 24 de enero de 2020, de la Intendencia Metropolitana.
- b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF durante los 12 meses anteriores al día de formalización. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará

<sup>1</sup> La llamada "Zona Cero", en el marco del estallido social y político ocurrido a partir del 18 de octubre de 2019, corresponde al punto de encuentro de la mayoría de las movilizaciones realizadas en la ciudad de Santiago. Sus límites estarían determinados por un radio conformado alrededor de Plaza Baquedano (también Plaza Italia).

<sup>2</sup> Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por lo tanto, no pueden ser beneficiarias, pero si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos prescritos, podrán postular y ser beneficiarios.



el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos
marzo 2020	febrero 2019 - enero 2020

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos anteriores al mes de octubre de 2019, las que no deberán ser iguales o mayores a 25.000 UF.

También pueden ser sujeto de este programa, las empresas o personas que se encuentran bajo el régimen de Renta Presunta y pagan sus impuestos, según lo que la ley determina para esa actividad<sup>3</sup>.

- c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, al momento de la formalización con el Agente Operador de Sercotec<sup>4</sup>, en primera o segunda categoría.
- d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa, al momento de formalizar como beneficiario del programa.
- f) No tener rendiciones pendientes<sup>5</sup> con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.

**Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.**

### 1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

<sup>3</sup> Renta para fines tributarios que se determina cuando las personas no pueden o están eximidas de demostrar los ingresos generados por un activo o negocio mediante contabilidad. Generalmente, la renta presunta de un activo o negocio se determina como un porcentaje de su valor.

<sup>4</sup> Agente Operador de Sercotec (AOS): organismo mandato por Sercotec para ejecutar el programa con cada beneficiario.

<sup>5</sup> Según lo establecido por la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.



- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

#### **1.4.- El Subsidio de Sercotec**

##### **1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?**

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables de hasta la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios catastrados, cuyo monto dependerá del nivel de pérdida declarado por cada uno.

Aquellos beneficiarios catastrados que hayan declarado pérdidas totales menores a \$3.000.000.- recibirán un subsidio que no podrá ser mayor al monto de la pérdida declarada. Por otra parte, aquellos beneficiarios catastrados que hayan declarado pérdidas totales mayores al máximo de subsidio estipulado en este programa, contarán con un subsidio asignado de hasta \$3.000.000.-

##### **1.4.2. ¿Cómo se determina el subsidio de Sercotec para cada beneficiario?**

El monto a asignar para cada beneficiario se establece en función de un Plan de Inversión, en adelante "El Plan", donde la empresa beneficiada debe indicar las inversiones que contribuyan a reactivar su unidad productiva.

Este Plan, será elaborado entre el beneficiario/a y el Agente Operador Sercotec (AOS), quien además acompañará al empresario en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados.

Para elaborar el Plan, las empresas catastradas que cumplan con los requisitos del programa y formalicen su condición de beneficiario (firma de contrato), serán visitadas en terreno por el AOS para corroborar el daño declarado, y configurar su Plan de Inversión (Anexo N° 2) por el total del subsidio. **En caso de existir discrepancias entre la pérdida declarada y el Plan de Inversión, será este último el que se considerará para establecer el monto de subsidio a otorgar en cada caso.**



En aquellos casos en que el monto declarado en el Plan de Inversión supere el monto de beneficio de Sercotec, y genere una diferencia, ésta deberá ser financiada por cada beneficiario/a.

Si los antecedentes observados durante la visita de terreno por el profesional evaluador, dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, se procederá a la firma del contrato que formaliza la condición de beneficiario del postulante afectado. La firma de dicho contrato se realizará luego de dicha visita a terreno en dependencias determinadas por Sercotec.

Los antecedentes que den efectiva cuenta de la pérdida declarada por las empresas afectadas serán revisados en la visita en terreno.

Por condiciones especiales, ya sean logísticas, estado de salud del postulante, u otra, la visita en terreno podrá ser realizada en las oficinas del AOS o de Sercotec, para lo cual se deberá contar con la autorización previa de Sercotec.

#### 1.4.3.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a. **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo<sup>6</sup>, u otro) para el funcionamiento del negocio, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas **para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.**

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.

- b. **Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación y adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de

---

<sup>6</sup> No se podrá financiar la compra de cualquier tipo vehículo que requiera permiso de circulación (patente), sino que sólo su reparación o reacondicionamiento, en el caso de ser un vehículo utilizado por el negocio y que haya sufrido daños. En caso de destinar los recursos a la reparación de vehículos, éste deberá ser de propiedad de la empresa beneficiaria y estar destinado a labores exclusivamente relacionadas al giro del negocio. También podrá aceptarse arrendamiento, comodato, usufructo y cesión de uso por un pazo de al menos 1 año.



similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto producto de los eventos descritos en el punto 1.

c. **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

**Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.

**Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.

**Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos de bienes raíces (industriales o comerciales), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Sólo se financiarán arriendos contratados con fecha posterior a la firma de contrato con Sercotec, por un plazo máximo de 3 meses contados desde la firma de contrato de formalización con Sercotec, el cual deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros).

En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la habilitación de infraestructura o compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros).

**Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.**

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- a) Lucro cesante<sup>7</sup> ni pago de remuneraciones o sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o Agente Operador de Sercotec, o que genera un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán

<sup>7</sup> El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1.1. de las Bases.



ser cargados al Subsidio de Sercotec. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la "Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos" en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del libro de compraventa y una copia del Formulario 29 donde declare estos documentos tributarios como "sin derecho a crédito" (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones<sup>8</sup>. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- h) El pago de consumos básicos, como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole.
- i) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).
- j) Bienes que hayan sido recuperados a través de seguros.
- k) Gastos que hayan sido rendidos en otros programa de emergencia.

## **2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1.- Evaluación requisitos de formalización**

El Agente Operador de Sercotec, mandatado para implementar y ejecutar este programa, tomará contacto con cada uno de las empresas identificadas en el catastro contenido en el Oficio N° 447, a través de un correo electrónico y llamado telefónico, para solicitar los documentos y medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formalización del programa, contenidos en el punto 1.2 de estas Bases (Ver anexo 4: Medios de verificación del cumplimiento de los requisitos de formalización del Programa de emergencia productiva Zona Cero).

---

<sup>8</sup> Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.



Una vez contactado, cada empresario tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos<sup>9</sup> para entregar estos documentos al AOS. Excepcionalmente, el/la Directora/a Regional de Sercotec podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 10 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud.

Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito de formalización o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a ser beneficiario/a de este Programa.

Si los antecedentes entregados por el empresario/a dan efectiva cuenta del cumplimiento de los requisitos del programa, se procederá a la firma del contrato que formaliza su condición de beneficiario/a.

## **2.2.- Formalización**

Aquellas empresas que cumplan con todos los requisitos de formalización, serán contactadas vía correo electrónico y llamado telefónico por el AOS, para proceder a la firma del contrato que formaliza su condición de beneficiario/a del programa. Una vez contactado, el empresario/a tendrá un plazo de 10 días hábiles para firmar dicho contrato. Excepcionalmente, el/la Directora/a Regional de Sercotec podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten esta ampliación de manera justificada. De no firmarse el contrato en los plazos antes señalados, se entiende que empresario renuncia a su calidad de beneficiario.

El contrato estipula los derechos y obligaciones de las partes así como el monto de subsidio asignado según la pérdida declarada por cada empresario/a, los que posteriormente deberán ser rendidos.

**A este contrato se le deberá adjuntar una declaración jurada simple donde cada beneficiario deberá ratificar el tipo y montos de pérdida declarados en el catastro (Anexo N° 1), y otra de probidad (Anexo N° 3).**

Si en cualquier parte del proceso, Sercotec descubre que la información entregada por el beneficiario ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el proceso de formalización, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

### **IMPORTANTE:**

**Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.**

## **2.3.- Elaboración del Plan de Inversiones**

Una vez firmado el contrato con el AOS, todas las empresas beneficiadas deberán confeccionar un Plan de Inversión (Anexo 2), para lo cual contarán con el apoyo del Agente Operador de Sercotec,

<sup>9</sup> Se entenderán días hábiles administrativos de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos y festivos.



quien los visitará en terreno para estos efectos y para corroborar el daño declarado en el catastro. Si en esta instancia, se comprueba que lo declarado por el/la empresario/a en el catastro y posteriormente en declaración jurada, no se condice con la realidad, Sercotec deberá evaluar la situación y el empresario podría quedar excluido del programa, debiendo terminar anticipadamente el contrato según el punto 4 letra b) de las presentes bases. Asimismo, si el Agente Operador detecta que el monto de la pérdida es menor o mayor a lo declarado por el beneficiario/a, Sercotec estará facultado para ajustar el valor del subsidio establecido en el contrato, en función de los establecido en el Plan de Inversiones.

El Plan de Inversiones deberá incluir una breve planificación, previo acuerdo con el/la beneficiario/a, definiendo fechas de cumplimiento correspondientes a cada ítem de gasto, **y será anexo al contrato ya firmado por el/la beneficiario/a.**

Al final de esta etapa, el Agente Operador de Sercotec deberá hacer entrega de un informe que contenga el Plan de Inversión (actualizado) de cada uno de los beneficiarios del programa. Este informe será revisado por la Dirección Regional de Sercotec para su aprobación, quien podrá solicitar ajustes de ser necesario.

#### **2.4.- Ejecución**

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión.

Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato<sup>10</sup>, utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s.

Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha

---

<sup>10</sup> Excepcionalmente se podrá rendir gastos señalados en el punto 1.5 de las presentes bases, realizados por los beneficiarios(as) entre el 18 de octubre de 2019 y la fecha de formalización (firma de contrato y traspaso de los recursos).



que se solicita el reembolso (el beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, el/la Directora/a Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el beneficiario/a través del Agente Operador Sercotec.

En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

La implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a 4 (cuatro) meses, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, el beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 2 (dos) meses el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida al Directora/a Regional. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El/la Director/a Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y al Agente Operador correspondiente.

**La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 9856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.**

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los items del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

### **3.- CIERRE DEL PROGRAMA**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

#### **3.1.- Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador de Sercotec y el beneficiario/a en los siguientes casos:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec. También se podrá poner término por causas imputables, debidamente calificadas por Sercotec.



La solicitud de término anticipado deberá ser presentada por el beneficiario/a, al Agente Operador de Sercotec, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El Agente Operador de Sercotec, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables o imputables al beneficiario/a, y el Agente Operador deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto, o bien, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. En este caso, se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el Agente Operador.

Por su parte, el Agente Operador de Sercotec a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

## **5.- OTROS**

Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Servicio. La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato. Los indicadores a evaluar podrán ser, entre otros:

- Generación de ventas.
- Generación de empleos.
- Acceso a canales de comercialización.
- Adquisición de activos tecnológicos para aumento de la productividad o competitividad.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.



**IMPORTANTE:** Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.



**ANEXO 1: DECLARACION JURADA PÉRDIDA DECLARADA**

Yo, \_\_\_\_\_  
RUT, \_\_\_\_\_, declaro que, en el contexto de las manifestaciones que se desarrollaron en Santiago a partir del 18 de octubre de 2019, mi empresa y/o actividad económica ha sido afectada por delitos contra la propiedad.

Además, declaro que la información que he señalado en el catastro denominado "Zona Cero", implementado por la Intendencia Metropolitana entre el 06 y 12 de enero de 2020, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Finalmente, declaro que el monto de las pérdidas sufridas por mi negocio o actividad económica son de \$ \_\_\_\_\_, las que se originaron producto de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

tal como lo declaré verbalmente.

Nombre	
Firma	



## ANEXO 2: PLAN DE INVERSIÓN

Nombre beneficiario:	
RUT:	
Nombre empresa jurídica (señalar en caso que corresponda)	
RUT:	
Nombre representante empresa jurídica	
RUT:	
Teléfonos de contacto:	
Dirección personal:	
Dirección Comercial:	
Actividad económica:	

A continuación, indique las necesidades de financiamiento más urgentes que requiere su empresa o negocio para reactivar su actividad económica en el menor plazo posible, producto de los disturbios ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019.

La descripción y montos máximos a destinar en cada ítem de financiamiento se encuentran en las Bases del programa.

Una vez finalizada, recuerde solicitar copia de la presente Ficha al personal de Sercotec o a quien designe, ya que el original será recepcionado y archivado por el Servicio.

El correcto y oportuno llenado de esta Ficha es el único medio que comprueba que usted ha realizado conforme el proceso de acreditación como beneficiario del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA ZONA CERO.



1.- Inversiones

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	Plazo de ejecución (aproximado)
Activos Físicos	Maquinas, equipos, herramientas			
	Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.)			
	Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc.			
Habilitación de Infraestructura	Re/acondicionamiento de espacio físico (reparación de pisos, techumbres, radier, pintura, etc.			
	Re/Instalación de servicios (agua, gas, electricidad, etc.)			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercadería y stock de productos			
	Arriendos			
Profesional AOS		Beneficiario/a:		



ANEXO N° 3:

DECLARACION DE PROBIIDAD

A través de la presente, Yo: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad de la CONVOCATORIA del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA ZONA CERO, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases respectivas, como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

\_\_\_\_\_

Beneficiario/a:

Sr./a:.....



ANEXO N° 4:

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN DEL  
PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA

ZONA CERO

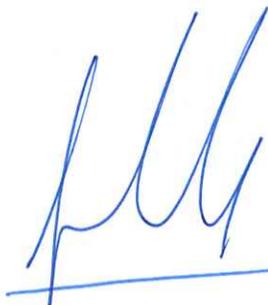
Requisito	Medio de verificación				
<p>Personas naturales o jurídicas que hayan sido afectadas por delitos contra la propiedad, sufriendo daños en sus instalaciones, maquinarias o equipos, mercaderías, materias primas o insumos, y que estén en el catastro "Zona Cero" de la Intendencia Metropolitana del 24 de enero de 2020.</p>	<p>Catastro denominado "Zona Cero" enviado en el Oficio N° 447, de 24 de enero de 2020, de la Intendencia Metropolitana.</p>				
<p>Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF durante los 12 meses anteriores al día de formalización. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:</p> <table border="1" data-bbox="240 1150 797 1249"> <tr> <td>Mes de Inicio del programa</td> <td>Período de cálculo de ventas y/o ingresos</td> </tr> <tr> <td>marzo 2020</td> <td>febrero 2019 - enero 2020</td> </tr> </table> <p>Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos anteriores al mes de octubre de 2019, las que no deberán ser mayores a 25.000 UF.</p>	Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos	marzo 2020	febrero 2019 - enero 2020	<p>Para empresas con inicio de actividades en primera categoría, ver Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</a></p> <p>Para empresas con inicio de actividades en segunda categoría se deberá consultar Informe de Boletas de Honorario Emitidas, en la página del SII para los meses correspondientes.</p> <p>Para los casos en que la empresa tribute en renta presunta, deberá presentar Pago Provisional Mensual correspondiente al mes de enero de 2020, o bien, último formulario 22 declarado.</p>
Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos				
marzo 2020	febrero 2019 - enero 2020				
<p>Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos al momento de la formalización con el Agente Operador de Sercotec, en primera o segunda categoría.</p>	<p>Consulta situación tributaria de terceros realizada en <a href="https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html">https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html</a> para el RUT beneficiario.</p>				
<p>En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe</p>	<p>Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del</p>				



<p>adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.</p> <p>Si es una sucesión hereditaria deberá acompañar certificado de posesión efectiva o sentencia definitiva en el que conste dicha situación y los antecedentes en los cuales conste la personería si la comunidad es integrada por más de una persona.</p>	<p>representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.</p> <p>Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.</p>
<p>No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa, al momento de formalizar como beneficiario del programa.</p>	<p>Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html</a></p>
<p>No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.</p>
<p>No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.</p>	<p>Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).</p>
<p>El titular o representante legal de la empresa, ya sea esta natural o jurídica, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.</p>	<p>Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N° 3.</p>



II.- Comuníquese.



**CAROLINA UNDURRAGA SATTLER  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**



MMC/MDC/PNZ  
DISTRIBUCIÓN  
Gerencias de Sercotec  
Dirección Regional Metropolitana  
Unidad de Auditoría Interna  
Fiscalía